



CIERRE CUOTA RAE CAMARON NAILON, CHAFIC I, PERIODO ENERO A JULIO, AÑO 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00173/2022

Coquimbo, 07/ 06/ 2022

VISTOS:

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum N°54 de fecha 7 de junio de 2022; la Resolución Exenta N°3416, de fecha 30 de diciembre de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°3416 de fecha 30 de diciembre de 2021 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota RAE de captura de la pesquería de Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*), para ser extraída por la embarcación Chafic I, RPA 966964, en el área marítima de la región de Coquimbo, para el período comprendido entre los meses de enero a julio del año 2022.

Que, el encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 54, de fecha 7 de junio de 2022, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada, para la embarcación y periodo antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, la embarcación Chafic I, RPA 966964, deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) en la Región de Coquimbo por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de la cuota RAE asignada al recurso Camarón nailon (*Heterocarpus reedi*) para la embarcación Chafic I, RPA 966964, para el periodo comprendido entre los meses de enero a julio en el área marítima de la Región de Coquimbo, año 2022.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 7 de junio a las 23:59 horas , permitiéndose el desembarque hasta las 12:00 horas del día 8 de junio de 2022.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CECILIA ANDREA SOLIS FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CGG/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Código: 1654616967023 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>